



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 21 marzo de 2017

RES. PRESIDENCIA N° 286/2017

VISTO:

La Actuación CM N° 4093/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia la Dra. Graciela B. Dalmas, en su carácter de titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 4 solicita autorización para actuar como letrada en causa propia en el juicio sucesorio de Elvira Arévalo de Dalmas, en carácter de hija y heredera.

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 119, establece: *“Los jueces y funcionarios judiciales no pueden ejercer profesión, empleo o comercio, con excepción de la docencia, ni ejecutar acto alguno que comprometa la imparcialidad de sus decisiones”*.

Que el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contenida en el Anexo I de la Resolución CM N° 170/2014, prevé en su artículo 7, lo siguiente: *“Los/las Magistrados/as y los/las Funcionarios/as están alcanzados por las incompatibilidades establecidas en el art. 14 y art. 15 de la ley 7, el art. 14 de la ley 1903 y el art. 7 de la ley 4895”*; aclarando a renglón seguido, en el inciso b) *“Cuando se desempeñen en una dependencia jurisdiccional, realizar cualquier actividad profesional, salvo cuando se trate de la defensa de los intereses personales, del cónyuge o conviviente, de los padres y de los hijos/as”*.

Que la ley 4895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el inciso f) del art. 7 establece que existe incompatibilidad- para los sujetos mencionados en el art. 6°, entre los que se encuentran los jueces- para *“Representar, patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la Ciudad, salvo en causa propia”*.

Que al respecto se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien se expidió mediante Dictamen N° 7495/2017 informando que, de conformidad con el temperamento adoptado con anterioridad (Dictámenes N° 4831/12, 5984/14, 7299/16) resultaría viable la procedencia de autorización en este supuesto

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Art. 1º: Hacer lugar al pedido de autorización de la Dra. Graciela B. Dalmas, Legajo N° 6, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, para actuar como letrada en causa propia en el juicio sucesorio de Elvira Arévalo de Dalmas, en carácter de hija y heredera.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública, a la Dra. Graciela B. Dalmas, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 286 /2017



Dr. ENZO LUIS PAGANI
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires